



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 204-2025-A-MPCT

Tambobamba, 21 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N.º 93-2025-PAVB-DFSV-GTCV-MPC-T de fecha 18 de agosto del 2025, Informe N.º 304-2025-AZH-GTCV-MPCT de fecha 21 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y el art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

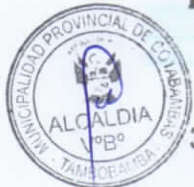
Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, indica que las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen funciones entre ellas, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, de conformidad con el Artículo 17º de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, entre ellas, la de fiscalización que, de conformidad al Artículo 17.1º, Literal I) en concordancia con el Artículo 13º del mismo cuerpo legal, comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Artículo 11º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MT del señala que, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el precitado Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, define en su artículo 3º numeral 3.40 al Inspector de Transportes, como persona acreditada u homologada como tal por la Autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, se debe tener en cuenta que los incumplimientos y las infracciones tipificadas en la normatividad vigente, se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...), como resultado de una acción de control, que contenga el resultado de la acción de control, en la que conste el(los) incumplimiento(s) o la(s) infracción(es). Tal como establece el numeral 1) del Artículo 94º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, numeral modificado por el Artículo 2º del Decreto Supremo N.º 006-2010-MTC; cabe señalar que, el Artículo 3.2 del mismo cuerpo legal, define a la Acción de Control como la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N.º 93-2025-PAVB-DFSV-GTCV-MPCT de fecha 18 de agosto del 2024, el responsable de la División de Fiscalización y Seguridad Vial, Sr. Paul Adrián Valdivia Bello, solicita la emisión de resoluciones de alcaldía a favor del personal designado como inspectores de tránsito, con el propósito de formalizar su acreditación y dotarlos de respaldo legal para el desarrollo de sus funciones operativas, lo que permitirá optimizar la labor de fiscalización del tránsito en la provincia, alineándose con los objetivos institucionales y normativos de la municipalidad.

Que, mediante Informe N.º 304-2025-AZH-GTCV-MPCT de fecha 21 de agosto de 2025, el Gerente (e) de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, solicita la emisión de resoluciones a favor del personal designado como inspectores de tránsito de la MPCT, con el propósito de formalizar su acreditación y dotarlos de respaldo legal para el desarrollo de sus funciones operativas.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20º de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, como Inspectores de Tránsito de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, al personal que se detalla a continuación:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Nicolas Salas Quispe	24360806
2	Mario Hurtado LLerena	31420993
3	Santos Valentín Hurtado Llerena	31420977
4	Jose Santos Rimayhuaman Abarca	31425616
5	Yury Zuniga Pílares	43793714
6	Darwin Huilcañahui Torres	74439638

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial la respectiva acreditación del Inspector de Transporte designado mediante la presente Resolución.

Artículo 3º. – NOTIFIQUESE, la presente resolución al personal designado en el artículo primero, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Circulación Vial hacer de conocimiento de la presente resolución a la Policía Nacional del Perú - Tambobamba y a las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Dante Contreras

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N.º 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

